



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Lunes, 16 de marzo de 1998 – Número 53

## Sumario

	PÁG
<b>I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA</b>	
<b>2. Personal</b>	
2.2 Presidencia de Gobierno.–Decreto 21/1998, de 9 de marzo, por el cual se encomienda el despacho de la Consejería de Economía y Hacienda al consejero de Presidencia .....	1.522
2.3 Consejería de Presidencia.–Listas de seleccionados para cubrir vacantes y sustituciones de carácter laboral en los distintos centros de la Diputación Regional de Cantabria, para las categorías de práctico especializado, caminero, peón especializado, operario de Artes Gráficas, técnico de Artes Gráficas, auxiliar de clínica psiquiátrica y auxiliar de clínica laboratorio .....	1.522
<b>4. Subastas y concursos</b>	
4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de concursos procedimiento abierto .....	1.524
<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>2. Otras disposiciones</b>	
Delegación del Gobierno en Cantabria .....	1.524
Ministerio de Economía y Hacienda .....	1.525
Ministerio de Medio Ambiente .....	1.529
<b>3. Subastas y concursos</b>	
Ministerio de Economía y Hacienda .....	1.532
<b>III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>3. Economía y presupuestos</b>	
Ampuero, El Astillero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Camaleño, Laredo, Miengo y Ruesga .....	1.537
<b>4. Otros anuncios</b>	
El Astillero, Camargo, Campoo de Enmedio, Castro Urdiales, Laredo, Noja, Piélagos, Reocín, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Toranzo, Selaya, Suances y Valdeolea .....	1.545
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>2. Anuncios de Tribunales y Juzgados</b>	
Juzgados de lo Social Números Dos y Tres de Cantabria .....	1.547
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander .....	1.548
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales .....	1.548
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo .....	1.548
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria .....	1.549
Audiencia Provincial de Santander .....	1.552

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### PRESIDENCIA DE GOBIERNO

DECRETO 21/1998, de 9 de marzo, por el cual se encomienda el despacho de la Consejería de Economía y Hacienda al consejero de Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.c) de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se encomienda al excelentísimo señor consejero de Presidencia, don Emilio del Valle Rodríguez, el despacho de la Consejería de Economía y Hacienda, durante la ausencia del titular de ésta, desde el día 23 al 27 de marzo de 1998, ambos inclusive.

Santander, 9 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
José Joaquín Martínez Sieso

98/60038

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Resolución

Vista la propuesta elevada por el tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para la cobertura de vacantes y sustituciones de carácter laboral en los distintos centros de la Diputación Regional de Cantabria, convocado por Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 158, de 8 de agosto de 1997, por la que hacen públicas las listas de seleccionados para las categorías de práctico especializado caminero, peón especializado, operario de Artes Gráficas, técnico de Artes Gráficas, auxiliar de clínica psiquiátrica y auxiliar de clínica laboratorio.

En aplicación de lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, por la presente Resolución,  
DISPONGO

Dar publicidad a las listas de seleccionados anteriormente relacionadas, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes.

Santander, 12 de marzo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

#### Resolución de listas de vacantes-sustituciones

CATEGORIA...: PRAC ESPC CAMINERO

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	PTO. TOTAL	AÑO-NUMERO REGISTRO
PELAYO LASO	LUIS	7.5000	1.997 214.673
RUIZ SIERRA	CIPRIANO	6.0000	1.997 216.814
LOPEZ LOPEZ	ALFREDO	6.0000	1.997 217.652
GOMEZ GOMEZ	JESUS	5.2000	1.997 217.572
BLANCO GONZALEZ	PEDRO	5.1000	1.997 219.097
DIEZ MATA	ROBERTO	4.2000	1.997 220.140
PELAYO CANO	SERVANDO	3.1000	1.997 215.608
GUTIERREZ ROBLEDO	JOSE ALBERTO	3.0000	1.997 212.151
GOMEZ ABASCAL	ANSELMO	2.4000	1.997 214.882
BELLO GOMEZ	EDUARDO	2.4000	1.997 218.769
CRESPO FERNANDEZ	FRANCISCO	2.0000	1.997 217.778
COBO FERNANDEZ	ANTONIO	1.5000	1.997 217.629
DIAZ FERNANDEZ	CLEMENTE	1.5000	1.997 217.834
GOMEZ PRIETO	JULIO	1.5000	1.997 218.233
MARTINEZ SAINZ	ROGELIO CONSTANTINO	1.4000	1.997 223.671
GARCIA MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER	1.2500	1.997 223.741
SAINZ HERRERO	MANUEL	1.0000	1.997 214.368
LOMBERA VILLOTA	LUIS CARLOS	1.0000	1.997 216.663
ORTIZ NUÑEZ	RICARDO	1.0000	1.997 217.661
SAMPERIO RUIZ	JUAN ANTONIO	1.0000	1.997 219.525
RUIZ REVUELTA	JOSE ANTONIO	1.0000	1.997 220.526
COLLADO PEREZ	CARLOS	1.0000	1.997 221.820
ESTEBAN FERNANDEZ	CARLOS	0.6000	1.997 221.997
DIAZ GONZALEZ	ALBERTO	0.5000	1.997 214.270
VILLALOBOS PEREDA	PEDRO MANUEL	0.5000	1.997 216.096
ESTEBAN FERNANDEZ	MARCELINO	0.2500	1.997 221.983
RUIZ TORRE	DIONISIO	0.2000	1.997 217.346
HERRERO LASO	PEDRO	0.0000	1.997 218.700
GARCIA BERGES	JOSE ALBERTO	0.0000	1.997 219.333

NUMERO SELECCIONADO CATEGORIA... 29

TOTAL SOLICITUDES CATEGORIA... 29

CATEGORIA...: PEON ESPECIALIZADO

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	PTO. TOTAL	AÑO-NUMERO REGISTRO
MARTINEZ BERBIL	GERMAN	6.2500	1.997 217.631
GALLO RUIZ	ALBERTO	6.0000	1.997 210.721
BENITO GONZALEZ	JUAN	6.0000	1.997 215.946

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	PTO.TOTAL	AÑO-NUMERO REGISTRO
ABIN	VAZQUEZ	FRANCISCO JAVIER	13703763	6.0000 1.997 222.087
SAINZ	CAYON	NEFTALI	13749748	5.6000 1.997 222.512
ROSEÑADA	FRANCO	JOSE MANUEL	72026211	5.4000 1.997 215.529
PEÑA	FERNANDEZ	ANGEL	13722030	5.0000 1.997 208.188
VAQUERIZO	CANTERO	PABLO	76242767	4.6500 1.997 219.136
RIVERO	VIAR	MIGUEL ANGEL	72028001	4.6000 1.997 216.025
SAEZ	CELADA	ISIDORO	13705385	4.6000 1.997 218.344

NUMERO SELECCIONADO CATEGORIA... 10 TOTAL SOLICITUDES CATEGORIA... 34

CATEGORIA...: OP ARTES GRAF

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	PTO.TOTAL	AÑO-NUMERO REGISTRO
GONZALEZ	RODRIGUEZ	JOSE MARIA	13681163	6.6500 1.997 221.536
FRESNO	GOMEZ	SATURNINO	13709926	2.2500 1.997 207.092
ABAD	CEBAO	JOSE ANTONIO	13744759	1.5000 1.997 208.597
SOMOHANO	RODRIGUEZ	CESAR VIDAL	13795599	1.5000 1.997 210.698
MAZORRA	IBAÑEZ	AGUSTIN	13712573	1.5000 1.997 213.327
GIMENO	LODOSA	ENRIQUE	13782506	1.2500 1.997 213.297
BLANCO	TOLOSA	EMILIA	13677913	1.2500 1.997 215.952
SANZ	RIOS	MARIA JOSE	13936659	1.2500 1.997 217.476
ALCALA	BEZANILLA	LUIS ANTONIO	13759791 H	1.2500 1.997 219.716
LOPEZ	CARRASCO	JERONIMO	13728866	1.2500 1.997 220.077

NUMERO SELECCIONADO CATEGORIA... 10 TOTAL SOLICITUDES CATEGORIA... 17

CATEGORIA...: TEC ARTES GRAFICAS

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	PTO.TOTAL	AÑO-NUMERO REGISTRO
CAMPO	BUENDIA	MARIA LUISA	13921334	5.0000 1.997 210.149
VECI	BLANCO	JUAN JOSE	13738304	2.5000 1.997 217.385
OCEJO	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	13745152	2.0000 1.997 216.987
BUSTILLO	SANCHEZ	MARIA MILAGRO	13734630	2.0000 1.997 219.317
GONZALEZ	NOVAL	INMACULADA	13793178	1.7500 1.997 215.461
DELGADO	TRUEBA	MARIA LUCINDA	13754885	1.5000 1.997 208.441
ABAJAS	TRUCIOS	ELVIRA FRANCISCA	13732229 X	1.5000 1.997 214.879
POLANCO	GONZALEZ	OSCAR	13934174	1.4000 1.997 218.361
GUTIERREZ	SAIZ	CARMEN	13915708	1.2500 1.997 214.995
GARCIA	VALLADARES	FERNANDO	9755322	1.2500 1.997 217.370

NUMERO SELECCIONADO CATEGORIA... 10 TOTAL SOLICITUDES CATEGORIA... 22

CATEGORIA...: AUX CLINICA PSIQUIATRIA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	PTO.TOTAL	AÑO-NUMERO REGISTRO
PEÑA	GENDIVE	MARIA PILAR	13702984	8.5000 1.997 212.295
SENACH	DIAZ	MARIA ROSA	13924246	8.0000 1.997 211.105
SIERRA	ALONSO	MARIA JESUS	13728834	7.5000 1.997 209.495
PUENTE	SUSTACHA	CRISTINA	13719078	7.5000 1.997 217.343
CUETO	PEREZ	GEMA MARIA	13752459	7.5000 1.997 219.192
FERNANDEZ	CUENCA	MARIA ANGELES	13755284	7.5000 1.997 222.102
LASTRA	LEON	ANA MARIA	13732880	7.1500 1.997 213.921
FERRERAS	FUENTE	JOSE MARTIN	13745443	7.0000 1.997 205.631
BERCEDO	SOMARRIBA	GEMA FRANCISCA	13746567	7.0000 1.997 208.835
SALCINES	OTERO	MARIA ISABEL	13759641	7.0000 1.997 210.648
SOBRINO	MARTINEZ	RAQUEL	13765851	7.0000 1.997 210.812
IBAÑEZ	MARTIN	CESAREO	13768046	6.7500 1.997 219.547
FERNANDEZ	DIEGO	MARIA CARMEN	13777717	6.2500 1.997 209.500
RUIZ	REAL	MARIA BEGOÑA	13776866	6.0000 1.997 214.284
BARREDA	SOLANA	MARIA ISABEL	13796108	5.7500 1.997 210.809
HERRERO	ALONSO	PILAR	3424652	5.7500 1.997 218.990
ORTIZ	LOIS	JOSEFA	13695136	5.5000 1.997 208.831
RODRIGUEZ	TORIBIO	MARIA MAR	13792854	5.2500 1.997 217.271
FERNANDEZ	FERNANDEZ	JESUSA	13705008	5.2000 1.997 211.146
DIEGO	PELLON	ANA MARIA	72019265	2.2500 1.997 209.498
SILVA	MONTERO	MARIA LUISA	13793057	2.1000 1.997 210.800
MONTES	MARTINEZ	JOSE ANGEL	13898418	1.5000 1.997 219.243

NUMERO SELECCIONADO CATEGORIA... 22 TOTAL SOLICITUDES CATEGORIA... 22

CATEGORIA...: AUX CLINICA LABORATORIO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	PTO. TOTAL	AÑO-NUMERO REGISTRO
GIRALT	MIER	ANA	13695856	7.0000 1.997 218.510
RUIZ	CAMPORREDONDO	INES	13749490	7.0000 1.997 223.053
GUTIERREZ	CALVO	MARIA-PILAR	9759204	6.5000 1.997 210.152
MIYAR	CAMPO	MARIA SOLEDAD	13710330	3.5000 1.997 209.527
MANTECON	PEREZ	MARIA CARMEN	13788641	3.4000 1.997 218.153
BILBAO	APARICIO	ESTIBALIZ	20203986	2.5000 1.997 211.278
MARTINEZ	LLARENA	YOLANDA	20188511	1.7500 1.997 214.407
FERNANDEZ	RIO	MARIA DOLORES	13791127	1.5000 1.997 219.890
GARCIA	EZQUERRA	ESTELA	20216873	1.5000 1.997 220.699
MIRÓN	DÍAZ	MARIA ANTONIA	15341082	1.0000 1.997 219.336
PALACIOS	ORDÓRICA	JULIO	13793447	1.0000 1.997 220.307

NUMERO SELECCIONADO CATEGORIA...

11

TOTAL SOLICITUDES CATEGORIA...

11

98/61387

**4. Subastas y concursos**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Servicio de Contratación y Compras**

*Anuncio de concurso procedimiento abierto*

1 Objeto : (461006) «Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción, mejora de trazado y ampliación de plataforma, carretera C-6314, de Cabuérniga a la Hermida, P. K. 10,950 al P. K. 15,350. Tramo: Carmona - Puentenansa».

Tipo de licitación: 12.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías:

Provisional: 240.000 pesetas.

Definitiva: 480.000 pesetas.2.

Objeto : (461007) «Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción, mejora de trazado, ampliación de plataforma y construcción de carril para bicicletas, carretera S-628, de Reinosa a Potes, P. K. 0,000 al P. K. 13,900. Tramo: Reinosa - La Lomba».

Tipo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantías:

Provisional: 600.000 pesetas.

Definitiva: 1.200.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Santander, 3 de marzo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/58604

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Servicio de Contratación y Compras**

*Anuncio de concurso procedimiento abierto*

1 Objeto : (461008) «Adquisición de vestuario para el personal del servicio de carreteras regionales».

Tipo máximo de licitación: 7.000.000 de pesetas.

Plazo máximo de entrega: Dos meses a partir de la notificación de la adjudicación.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 3 de marzo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/58606

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**2. Otras disposiciones**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**

*RESOLUCIÓN de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de inmuebles.*

R. S. 98/12

El Consejo de Administración de FEVE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de su estatuto, aprobado por Decreto 584/1974, de 21 de febrero, declaró innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

«Parcela de terreno de FEVE de aproximadamente 1.770 metros cuadrados de superficie, procedente del Ferrocarril del Cantábrico (Llanes-Santander), compren-

dida entre los puntos kilométricos 454/364 y 454/490, margen izquierda del ferrocarril, ubicada en el término municipal de Val de San Vicente (Cantabria), todo ello a los efectos legales que procedan».

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al exclusivo objetivo de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia que puede dirigirse al excelentísimo señor ministro de Fomento, Subsecretaría del Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, número 67, 28071 - Madrid; acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación, origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación.

Santander, 16 de enero de 1998.—El director Económico-Financiero y de Sistemas Informáticos, Miguel Pérez Pérez.

98/17908

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### Área de Agricultura

#### EDICTO

R. S. 45/98.

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación de la Resolución de fecha 28 de enero de 1998, dictada por el ilustrísimo señor director general de Recursos Pesqueros, en el expediente sancionador número 19/97, por infracción administrativa en materia de pesca marítima, por el presente edicto se hace público el contenido de la mencionada Resolución en el parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente administrativo sancionador: 19/97.

Denunciado: Don Ángel Santiago Ruiz Espada.

Hechos imputados: Faenar al arrastre el domingo día 20 de agosto de 1995 en la zona del caladero nacional delimitada por el cabo Machichaco y la línea fronteriza con Francia, según artículo 2.º de la Orden de 2 de agosto de 1984, con el buque pesquero «Ruiz Gochi BI» (ST-4/2-93).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 53/82, de 13 de julio, en relación con el artículo 12 de la Orden de 3 de julio de 1983, dictada de acuerdo con la Orden de 2 de agosto de 1984, los hechos declarados probados constituyen una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave, por faenar el día 20 de agosto de 1995, domingo, entre el cabo Machichaco y la línea fronteriza con Francia, por lo tanto lo hacía en época vedada.

Por todo ello, esta Dirección General de Recursos Pesqueros ha resuelto imponer a don Santiago Ruiz Espada, como autor responsable de la infracción, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la empresa armadora «Pesqueras San Juan, S. L.», en caso de impago por parte del patrón, la sanción de un millón (1.000.000) de pesetas, en aplicación de la Ley 53/82, de 13 de julio, y con las accesorias legales a que se refiere el apartado cuarto del artículo 7 y el punto b) del artículo 8, ambos de la Ley 53/82, de 13 de julio.

A partir de la publicación del presente edicto, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la excelentísima señora ministra de

Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución, junto con el expediente, se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Agricultura y Pesca de esta Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en el edificio múltiple administrativo, planta 1.ª, en la calle Vargas, 53, de Santander.

Santander, 18 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/47231

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### Área de Fomento

#### ANUNCIO

Don Roque Manresa Mira, director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cantabria (en funciones).

Se hace saber a don Luis Sánchez Corrochano, con DNI número 04.133.121-K, cuyo último domicilio conocido es avenida Príncipe, número 16, 5º-A, Talavera de la Reina, Toledo, que el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria ha dictado resolución en el expediente sancionador número S(PF) 95/97, instruido por este Área de Fomento, como consecuencia de denuncia hecha por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Se le notifica lo anterior, al objeto de que pueda recoger en estas oficinas en calle Vargas, número 53, 10ª planta, de Santander, la citada resolución en el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de marzo de 1998.—El director del Área (en funciones), Roque Manresa Mira.

98/56661

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Dependencia Regional de Recaudación  
Unidad Regional*

#### ANUNCIO

Se hace público, conforme al artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, redactados conforme a la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Nombre del deudor: «Brockers Cantabria, S. L.». NIF: B39282900. Último domicilio conocido: Calle Margarita, 3, 39010 Santander.

Objeto de la deuda: Actas inspección IVA 1992. Importe principal: 1.939.013 pesetas. Recargo de apremio: 387.803 pesetas. Importe pendiente: 2.326.816 pesetas.

Se cita al interesado para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notifi-

cación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 103.3 del Reglamento Regional de Recaudación, transcurridos ocho días desde la notificación sin personarse el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos y suspensiones:

Recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 12 de febrero de 1998.—La jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

98/49071

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

##### Notificación de propuesta de Resolución

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Papa Mady Seck que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 77/97, por tenencia de géneros sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 13.625 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera, de la citada Ley 12/95.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don don Papa Mady Seck.

3.º Imponer la siguiente multa: A don Papa Mady Seck, 100.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de Administración de Aduanas-Depósitos, remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede don Papa Mady Seck interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

98/47243

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Zhi Hong He, propietario de 170 cajetillas marca «Marlboro», 80 cajetillas marca «Winston» y 10 cajetillas marca «Camel», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 36/96, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título 2.º de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 77.700 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

98/47260

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Khadin Dieng, propietario de 13 cajetillas marca «Winston», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 101/97,

por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título 2.º de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 18.550 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

98/47257

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Administración de Aduanas e Impuestos Especiales*

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Azzidene Khrimo, propietario de 10 cajetillas marca «Marlboro» y 7 cajetillas marca «Camel», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 68/97, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título 2.º de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 5.350 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

98/47248

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Administración de Aduanas e Impuestos Especiales*

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Seck Saliou, propietario de 17 cajetillas marca «Marlboro», 45 cajetillas marca «Winston», 3 cajetillas marca «Fortuna»

y 11 cajetillas marca «Camel», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 69/97, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título 2.º de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 24.170 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

98/47250

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Administración de Reinosa*

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan, para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Administración de la AEAT sitas en avenida del Puente de Carlos III, número 3, de Reinosa, advirtiéndoles que, en todo caso, la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el administrador de la AEAT de Reinosa (Cantabria).

Asunto: Liquidación provisional.

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicio: 1995. Clave liquidación: 399701018308Q. NIF: 72109891S. Nombre y apellidos: Don Mariano Rodríguez Calderón. A ingresar: 151.498 pesetas.

Ejercicio: 1996. Clave liquidación: 399801000983V. NIF: 72118891E. Nombre y apellidos: Don Emilio García Fernández. A ingresar: 75.534 pesetas.

Asunto: Propuesta de liquidación provisional a no declarantes.

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicio: 1995. Referencia: 95390590021000000018. NIF: 72125794W. Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel López Andaluz.

Asunto: Requerimiento a no declarantes.

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicio: 1995. Referencia: 95390590021000000043.

NIF: 13906058M. Nombre y apellidos: Don Arturo Pazos Bedoya.

Ejercicio: 1995. Referencia: 95390590021000000041. NIF: 72111438K. Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Hoyos Isart.

Asunto: Liquidaciones provisionales.

Contra esta liquidación se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a partir del de la presente publicación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso:

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a través de bancos o cajas de ahorro: En metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público, conformado o certificado por la entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en esta Administración.

Asunto: Propuesta de liquidación provisional a no declarantes:

De los datos que obran en esta Administración se desprende que se encuentran obligados a presentar declaración anual por el impuesto y ejercicio que más arriba se especifican, no constando al día de la fecha que hayan cumplido la citada obligación pese a haber sido requeridos por dicho concepto.

En consecuencia, se practican las propuestas de liquidación provisional más arriba indicadas y los expedientes se ponen de manifiesto durante un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente notificación. En el mencionado plazo, los interesados podrán formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estimen procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzguen convenientes.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 18/91, de 6 de junio, de IRPF, en caso de falta de declaración, los sujetos pasivos tributarán individualmente, salvo que manifiesten lo contrario en dicho plazo y siempre que ningún miembro de la unidad familiar haya optado por tributación individual.

Transcurrido el plazo mencionado y a la vista de las alegaciones presentadas, se les notificará la liquidación provisional que, en su caso proceda por el impuesto y ejercicio no declarados.

Asunto: Requerimientos a no declarantes:

Las declaraciones o autoliquidaciones requeridas deberán presentarse en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación del requerimiento. En el mismo plazo y ante la oficina de gestión tributaria requiriente deberá justificarse la citada presentación para dar por cumplido el requerimiento notificado.

Si no se considera obligado a presentar las declaraciones o autoliquidaciones requeridas o, si ya las presentó, deberá también justificarlo o comunicarlo en el plazo indicado.

La no atención en tiempo y forma del requerimiento notificado se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 104 y 111 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Reinosa, 17 de febrero de 1998.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

98/41685

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Torrelavega

Por no haber sido posible realizar la notificación de la diligencia de embargo de devolución de renta a la persona que más adelante se relaciona, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se le cita para que comparezca en la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. de Torrelavega, sita en calle Ramón y Cajal, número 4 de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el correspondiente «Boletín Oficial de Cantabria». Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos ocho días desde la notificación sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento de apremio, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Nombre, don Guillermo Ruiz Fernández. Último domicilio, Torrelavega. CIF, 13.891.744C.

Torrelavega, 2 de marzo de 1998.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

98/56531

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

##### Expediente de abandono número 34/97

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de la referencia, consistente en seis cajetillas marca «Winston», ocho cigarros marca «Cohiba-Lanceros» y doce cigarros marca «Cohiba Siglo IV», correspondientes al I.A.T. número 84/96, de fecha 15 de diciembre de 1997.

Lo que se notifica a don Óscar Felipe Vega Miranda, a los efectos que se señalan en la regla tercera del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Trascurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, se elevará automáticamente a definitiva la citada declaración de abandono sin más trámites y en sus propios términos. En este último caso, contra la declaración definitiva de abandono podrá interponerse la oportuna reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días contados a partir del de finalización del plazo de alegaciones que arriba se refiere.

Igualmente podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en igual plazo, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 4 de marzo de 1998.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

98/56515



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Norte**

*Comisaría de Aguas*

**ANUNCIO**

E-A-39/03319.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 11 de febrero de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Tomás González Sebrango la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 0,2 litros por segundo de agua de la riega Corquera, en Bárago, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/41658

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Norte**

*Comisaría de Aguas*

**ANUNCIO**

E-A-39/03285.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 23 de diciembre de 1997, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Esperanza Gómez Rodríguez la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,05 litros por segundo de agua de la riega Nuestra Señora o Barranco de Manzanedo, en Vejo, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/7023

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Norte**

*Comisaría de Aguas*

**ANUNCIO**

E-A-39/03243.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 27 de enero de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Molleda la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,08 litros por segundo de agua del manantial El Trechorio, en Santa Cruz y Molledo, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/24185

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Norte**

*Comisaría de Aguas*

**ANUNCIO**

E-A-39/03240.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 27 de enero de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Santiago Ortiz Canales la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 100 metros cúbicos/año de agua del río Mira, en Puente del Humilladero, Liérganes, término municipal de Liérganes (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/24088

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Norte**

*Comisaría de Aguas*

**ANUNCIO**

E-A-39/03310.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 11 de febrero de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la comunidad de bienes hermanos Laso Fernández la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 25 metros cúbicos mensuales de agua del río Pisueña, en Pomaluengo, término municipal de Castañeda (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/41669

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Ebro**

*Comisaría de Aguas*

*Nota-anuncio*

Por don Serafín Macho Gómez se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Construcción de cabaña.

Breve descripción de las obras y finalidad: Dimensiones, 17x5 metros.

Nombre del río: Ebro.

Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 85 metros.

Paraje: Era del Viejo.

Término municipal y provincia: Salces, Campoo de Suso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 5006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento expresado. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 27 de enero de 1998.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

98/32178

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Ebro**

*Comisaría de Aguas*

*Nota-anuncio*

Don Antonio Gutiérrez Ruiz ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio

público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Las Huertas del Molino.

Municipio: Nestares (Cantabria).

Río: Ebro.

Volumen de la corta: 100 metros cúbicos (30 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de enero de 1998.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

98/14978

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Comisaría de Aguas

##### Nota-anuncio

R. S. 98/25

Por don José Luis García Narganes se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Acondicionamiento de talud.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se pretende aportar tierras en el talud, en 50 metros de longitud y 3 metros de altura, sin invadir el cauce.

Nombre del río: Ebro.

Margen: Izquierda.

Paraje: La Vega, 250 metros aguas abajo del puente de la carretera Bolmir-Requejo.

Término municipal y provincia: Requejo, Campoo de Enmedio (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 50006-Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento expresado. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 26 de enero de 1998.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

98/32173

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Comisaría de Aguas

##### Nota-anuncio

R. S. 98/27

Por don Rafael Macho Ruiz se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Acondicionamiento de talud.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se pretende

aportar tierras en el talud, en 50 metros de longitud y 3 metros de altura, sin invadir el cauce.

Nombre del río: Ebro.

Margen: Izquierda.

Paraje: La Vega, 400 metros aguas abajo del puente de la carretera Bolmir-Requejo.

Término municipal y provincia: Requejo, Campoo de Enmedio (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 50006-Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento expresado. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 27 de enero de 1998.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

98/32186

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

##### Información pública

Plan de regularización de vertido de aguas residuales. V-39-0046.

Peticionario: «El Buen Pastor, S. L.».

DNI o CIF: B-39007703.

Domicilio: Barrio Riancho, 39699 San Vicente de Toranzo.

Nombre del río o corriente: Arroyo Calleja (río Pas).

Punto de vertido: Barrio Riancho, San Vicente de Toranzo.

Término municipal y provincia: Corvera de Toranzo (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del plan de regularización de vertido:

1. Unificación de vertidos y neutralización.
2. Bombeo y homogeneización.
3. Tratamiento biológico de fangos activos.
4. Decantación secundaria.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren afectados por el plan de regularización cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El correspondiente expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A-4.º derecha, Santander.

Santander, 11 de febrero de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

98/37796

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Demarcación de Costas en Cantabria

#### Información pública

Paseo marítimo en Mataleñas y senda peatonal entre Los Molinucos y Cabo Mayor, término municipal de Santander, (Cantabria)

Referencia: 39/1094/97.

Habiéndose iniciado por esta Demarcación el proyecto

de «Paseo marítimo en Matalañas y senda peatonal entre Los Molinucos y Cabo Mayor, término municipal de Santander, (Cantabria)», se somete a información pública de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por RD 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por RD 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Santander y en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, 10ª planta, Santander, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el expresado plazo podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas.

Santander, 19 de febrero de 1998.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso

98/56717

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

##### Información pública

Plan de regularización de vertido de aguas residuales.

Número de expediente: V-39-0331.

Peticionario: «Disna Import, S. L.».

C. I. F.: B-39398508.

Domicilio: Rolisas Mar, sin número, 39312 Polanco (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Fuente del Valle.

Punto de vertido: Barrio Rolisas.

Término municipal y provincia: Polanco (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del plan de regularización de vertido:

1. Decantador-digestor de 6 metros cúbicos de capacidad.

2. Filtro biológico con 3 metros cúbicos de relleno.

3. Bomba de recirculación y evacuación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren afectados por el plan de regularización cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El correspondiente expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A-4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 6 de febrero de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

98/33543

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

##### Información pública

E-A/39/03352 y V-39-0332.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas y vertido de aguas residuales.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios de Covaju.

Cédula de identificación fiscal número: 13.629.459-G (representante don José Luis Peña Díaz).

Domicilio: Los Escalantes, 5, principal izquierda, 39002 Santander.

Nombre del río o corriente: Pozo El Covaju y manantial en Aceñaba.

Caudal solicitado: 5.000 metros cúbicos/año (3.200 metros cúbicos/año del pozo y 1.700 metros cúbicos/año del manantial).

Caudal de vertido: 4.490 metros cúbicos/año.

Punto de emplazamiento: Barrio Medio, Aceñaba.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: Abastecimiento.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se trata de abastecer una urbanización de turismo rural de ochenta y dos personas y depurar sus vertidos. Se proyecta captar aguas de un manantial y un pozo de 50 metros de profundidad y 130 milímetros de diámetro. Impulsar las aguas a un filtro de depuración y almacenarlas en un aljibe de 60.000 litros desde el que se distribuyen.

Las aguas residuales se depurarán en una fosa séptica con decantador-digestor y filtro biológico, infiltrándose posteriormente al terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 12 de febrero de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

98/39183

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

##### Información pública

E-A/39/03313/97.

V-39-0330.

Peticionario: «Compañía Mercantil Sámano Park, Sociedad Limitada».

CIF: B-39407994.

Domicilio del peticionario: 39709 Sámano, Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Sámano.

Punto de emplazamiento: Sámano.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de diecinueve viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales de veintidós viviendas unifamiliares en la margen derecha del arroyo Sámano, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

E. D. A. R. de tratamiento de aguas:

—Colectores de saneamiento y pluviales separativos.

—Arqueta de desbaste y cámara de grasas.

—Tanque de aireación de 3,8x3,8x3 metros cúbicos de capacidad.

—Decantador de 1,8x1,8x2,8 metros cúbicos de volumen.

—Espesador de 3.780 litros.

—Arqueta de toma de muestras.

—Aireador sumergible de 3 CV con oxímetro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Castro Urdiales o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de

Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.  
98/49167

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Demarcación de Costas en Cantabria

Información pública sobre solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la construcción de una pasarela para embarcadero en una extensión aproximada de 210 metros cuadrados, en la playa del Puntal, de Somo, término municipal de Ribamontán al Mar.

Expediente: S-16/44.

Por don Crisanto García Millán y don Fidel Carriles Bedia, ha sido presentada documentación complementaria a la solicitud de concesión de terrenos del dominio público marítimo-terrestre de una extensión aproximada de 210 metros cuadrados, para la construcción de una pasarela para embarcadero en la playa del Puntal de Somo, término municipal de Ribamontán al Mar.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989 de 1 de diciembre, modificado por RD 1.112/92, de 18 de septiembre.

Los proyectos que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, 10ª planta, Santander, así como en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Santander, 6 de febrero de 1998.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.  
98/40778

## 3. Subastas y concursos

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### *Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales*

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra doña María Amparo Castanedo Sedano, co CIF/NIF 13.735.074-A, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 20 de abril de 1998, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Datos registrales: Finca 6412-N, inscrita en el libro 59, folio 17, del Registro de la Propiedad número 2 de Santander.

Descripción registral: Rústica.- Terreno a labor en el pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, mies de La Riva o sitio de La Riva de tres carros, equivalente a cinco áreas treinta y seis centiáreas, lindante al Norte, carretera; al Este, don José Calvo Reigosa y al Oeste y Sur, Don Francisco Castanedo Muriedas. En el centro de esta finca y ocupando una superficie de ochenta y un metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, quedando el resto del terreno rodeándole por todos sus aires, se construyó un edificio de mampostería ordinaria, ladrillo y hormigón, compuesto de planta baja a almacén, con entrada independiente y piso alto destinado a vivienda, con una superficie útil de sesenta y cuatro metros cuadrados, distribuido en cocina, comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y pasillo, con acceso por una escalera exterior, construyendo dicha planta alta una vivienda unifamiliar.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del treinta y cinco por ciento de la mitad indivisa del mismo.

Valoración del derecho: Tres millones doscientas sesenta y nueve mil setecientos noventa y siete (3.269.797) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Dos millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientas (2.629.400) pesetas impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Un millón novecientos setenta y dos mil cincuenta pesetas (1.972.050), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio

de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.<sup>o</sup>

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: embargo letra C, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10. Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del R.G.R., de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 3 de marzo de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/56691

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra «Prohiscasa, S. A.», con CIF A 39286869, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 23 de abril de 1998, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Bien número uno.

Finca 7.184 Liérganes, inscrita al tomo 1.411, libro 73, folio 194, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número uno-nueve. Local destinado a plaza de garaje, señalado con el número nueve, sito en la planta de sótano, teniendo su acceso por el Sur, mediante rampa, sin distribuir, perteneciente al edificio en construcción, señalado con el número veinticuatro de población, barrio de la Costera, pueblo y municipio de Liérganes, con frente al Norte o calle de su situación. Ocupa una superficie de diecisiete metros cuadrados útiles, siendo la contruida de diecinueve metros cuadrados aproximadamente, lindando: al frente entrando u Oeste, área de maniobra; fondo o Este, muros de cierre, Norte, plaza de garaje número ocho, y Sur, plaza de garaje número diez.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número dos.

Finca 7.185 Liérganes, inscrita al tomo 1.411, libro 73, folio 195, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número uno-ocho. Local destinado a plaza de garaje, señalado con el número ocho, sito en la planta de sótano, teniendo su acceso por el Sur, mediante rampa, sin distribuir, perteneciente al edificio en construcción, señalado con el número veinticuatro de población, barrio de la Costera, pueblo y municipio de Liérganes, con frente al Norte o calle de su situación. Ocupa una superficie de quince metros cuadrados útiles, siendo la contruida de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente, lindando: al frente entrando u Oeste, área de maniobra, fondo o Este, muros de cierre, Norte, plaza de garaje número siete, y Sur, plaza de garaje número nueve.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número tres.

Finca 7.186 Liérganes, inscrita al tomo 1.411, libro 73, folio 196, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número uno-siete. Local destinado a plaza de garaje, señalado con el número siete, sito en la planta de sótano, teniendo su acceso por el Sur, mediante rampa, sin distribuir, perteneciente al edificio en construcción, señalado con el número veinticuatro de población, barrio de la Costera, pueblo y municipio de Liérganes, con frente al Norte o calle de su situación. Ocupa una superficie de quince metros cuadrados útiles, siendo la contruida de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente, lindando: al frente entrando u Oeste, área de maniobra, fondo o Este, muros de cierre, Norte, plaza de garaje número seis, y Sur, plaza de garaje número ocho.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número cuatro.

Finca 7.187 Liérganes, inscrita al tomo 1.411, libro 73, folio 197, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número uno-seis. Local destinado a plaza de garaje, señalado con el número seis, sito en la planta de sótano, teniendo su acceso por el Sur, mediante rampa, sin distribuir, perteneciente al edificio en construcción, señalado con el número veinticuatro de población, barrio de la Costera, pueblo y municipio de Liérganes, con frente al Norte o calle de su situación. Ocupa una superficie de quince metros cincuenta decímetros cuadrados útiles, siendo la contruida de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente, lindando: al frente entrando u Oeste, área de maniobra, fondo o Este, muros de cierre, Norte, muros de cierre, y Sur, plaza de garaje número siete.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número cinco.

Finca 7.188 Liérganes, inscrita al tomo 1.411, libro 73, folio 198, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número uno-uno. Local destinado a plaza de garaje, señalado con el número uno, sito en la planta de sótano, teniendo su acceso por el Sur, mediante rampa, sin distribuir, perteneciente al edificio en construcción, señalado con el número veinticuatro de población, barrio de la Costera, pueblo y municipio de Liérganes, con frente al Norte o calle de su situación. Ocupa una superficie de once metros sesenta y seis decímetros cuadrados útiles, siendo la contruida de trece metros cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente, lindando: al frente entrando o Este, área de maniobra, fondo u Oeste, muros de cierre, Norte, plaza de garaje número dos, y Sur, zona de servicio comunes.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número seis.

Finca 7.189 Liérganes, inscrita al tomo 1.411, libro 73, folio 199, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número uno-dos. Local destinado a plaza de garaje, señalado con el número dos, sito en la planta de sótano, teniendo su acceso por el Sur, mediante rampa, sin distribuir, perteneciente al edificio en construcción, señalado con el número veinticuatro de población, barrio de la Costera, pueblo y municipio de Liérganes, con frente al Norte o calle de su situación. Ocupa una superficie de catorce metros ochenta decímetros cuadrados útiles, siendo la contruida de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente, lindando: al frente entrando o Este, área de maniobra, fondo u Oeste, muros de cierre, Norte, plaza de garaje número tres, y Sur, plaza de garaje número uno.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número siete.

Finca 7.190 Liérganes, inscrita al tomo 1.411, libro 73, folio 200, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número uno-tres. Local destinado a plaza de garaje, señalado con el número tres, sito en la planta de sótano, teniendo su acceso por el Sur, mediante rampa, sin distribuir, perteneciente al edificio en construcción, señalado con el número veinticuatro de población, barrio de la Costera, pueblo y municipio de Liérganes, con frente al Norte o calle de su situación. Ocupa una superficie de dieciséis metros setenta decímetros cuadrados útiles, siendo la contruida de dieciocho metros cuadrados aproximadamente, lindando: al frente entrando o Este, área de maniobra, fondo u Oeste, muros de cierre, Norte, plaza de garaje número cuatro, y Sur, plaza de garaje número dos.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número ocho.

Finca 7.191 Liérganes, inscrita al tomo 1.411, libro 73, folio 201, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número uno-cuatro. Local destinado a plaza de garaje, señalado con el número cuatro, sito en la planta de sótano, teniendo su acceso por el Sur, mediante rampa, sin distribuir, perteneciente al edificio en construcción, señalado con el número veinticuatro de población, barrio de la Costera, pueblo y municipio de Liérganes, con frente al Norte o calle de su situación. Ocupa una superficie de quince metros ochenta decímetros cuadrados útiles, siendo la contruida de diecisiete metros cuadrados aproximadamente, lindando: al frente entrando o Este, área de maniobra, fondo u Oeste, muros de cierre, Norte, plaza de garaje número cinco, y Sur, plaza de garaje número tres.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número nueve.

Finca 7.192 Liérganes, inscrita al tomo 1.411, libro 73, folio 202, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número uno-cinco. Local destinado a plaza de garaje, señalado con el número cinco, sito en la planta de sótano, teniendo su acceso por el Sur, mediante rampa, sin distribuir, perteneciente al edificio en construcción, señalado con el número veinticuatro de población, barrio de la Costera, pueblo y municipio de Liérganes, con frente al Norte o calle de su situación. Ocupa una superficie de quince metros cincuenta decímetros cuadrados útiles, siendo la contruida de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente, lindando: al frente entrando o Este, área de maniobra, fondo u Oeste, muros de cierre, Norte, muros de cierre, y Sur, plaza de garaje número cinco.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número diez.

Finca 21.345/1 Medio Cudeyo, inscrita al tomo 1.475, libro 144, folio 121, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número uno. Vivienda unifamiliar letra A, se encuentra en el pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, barrio de Cayuso, sitio de la Sota, se integra en el Conjunto residencial Fuente Misa, con frente al Este, integrada en el bloque número uno, en su parte más hacia el Sur, y se compone de: Planta de sótano, con acceso mediante rampa por el Sur, y que ocupa una superficie útil de veintiocho metros cuadrados aproximadamente y su correspondiente contruida de treinta y dos metros once decímetros cuadrados, sin distribuir, y que linda: Frente entrando o Sur, con accesos, al fondo, con el garaje de igual planta vivienda unifamiliar letra A, este, muros de cierre, y al Oeste, con cierres a garaje de igual planta vivienda unifamiliar letra A. Planta baja sobre la anterior comunicada interiormente con la anterior y además con acceso exterior por el Este, y que ocupa una superficie útil de veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente, y su correspondiente contruida de treinta y cuatro metros y dieciocho decímetros cuadrados aproximadamente, y distribuída en vestíbulo, pasillo, escalera de intercomunicación de las plantas, cocina, aseo y salón-comedor. Planta primera en altura a la que se accede por la escalera de intercomunicación de las plantas, y que ocupa una superficie útil de treinta y tres metros doce decímetros cuadrados y su correspondiente contruida de treinta y siete metros noventa decímetros cuadrados aproximadamente, distribuída en escalera de acceso, pasillo, baño y dos dormitorios y dotada de terraza. Planta segunda en altura o bajo cubierta, con acceso a la misma por escalera interior, y que ocupa una superficie útil de diecisiete metros veinte decímetros cuadrados, y su correspondiente contruida de diecinueve metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, distribuída en escalera de acceso, una estancia y dotada de terraza a manera de azotea sobre la cubierta, linda: al frente entrando o Este, por donde tiene su acceso con terreno sobrante, al Oeste, vivienda unifamiliar letra A de igual bloque, al Norte, vivienda unifamiliar letra a de igual bloque, y al Sur, vuelos a terreno sobrante y a rampa de acceso a planta de sótano.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número once.

Finca 21.353/1 Medio Cudeyo, inscrita al tomo 1.475, libro 144, folio 129, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número nueve. vivienda unifamiliar letra A. Se encuentra en el pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, barrio de Cayuso, sitio de la Sota, se integra en el Conjunto residencial Fuente Misa, con frente al Este, integrada en el bloque número dos, en su parte central, y se compone de: Planta de sótano, con acceso mediante rampa por el Este, y que ocupa una superficie útil de veintinueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados aproximadamente y su correspondiente contruida de treinta y dos metros catorce decímetros cuadrados, sin distribuir, y que linda: Frente entrando o Este, con rampa de accesos, al fondo, con el garaje de la vivienda unifamiliar letra A, de igual planta y bloque, al Norte, con garaje de la vivienda unifamiliar letra A de igual planta y bloque, y al Sur, garaje de la vivienda unifamiliar letra C de igual bloque. Planta baja sobre la anterior comunicada interiormente con la anterior y además con acceso exterior por el Este, y que ocupa una superficie útil de veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente, y su correspondiente contruida de treinta y tres metros catorce decímetros cuadrados aproximadamente, y distribuída en vestíbulo, pasillo, escalera de intercomunicación de las plantas, cocina, aseo y salón-comedor. Planta primera en altura a la que se accede por la escalera de intercomunicación de las plantas, y que ocupa una superficie útil de treinta y tres metros doce decímetros cuadrados y su correspondiente contruida de treinta y seis metros ochenta y seis decímetros cuadrados aproximada-

mente, distribuída en escalera de acceso, pasillo, baño y dos dormitorios y dotada de terraza. Planta segunda en altura o bajo cubierta, con acceso a la misma por escalera interior, y que ocupa una superficie útil de veinticinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, y su correspondiente contruida de veintiocho metros cuarenta y tres decímetros cuadrados aproximadamente, distribuída en escalera de acceso, una estancia y dotada de terraza a manera de azotea sobre la cubierta. Linda: al frente entrando o Este, por donde tiene su acceso, con terreno sobrante y a rampa de acceso al sótano, al fondo, vivienda unifamiliar letra A de igual bloque, al Norte, vivienda unifamiliar letra A de igual bloque, y al Sur, vivienda unifamiliar letra C de igual bloque.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número doce.

Finca 21.354/1 Medio Cudeyo, inscrita al tomo 1.475, libro 144, folio 130, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número diez. Vivienda unifamiliar letra A. Se encuentra en el pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, barrio de Cayuso, sitio de la Sota, se integra en el conjunto residencial Fuente Misa, con frente al Oeste, integrada en el bloque número dos, en su parte central, y se compone de: Planta de sótano, con acceso mediante rampa por el Oeste, y que ocupa una superficie útil de veintinueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados aproximadamente y su correspondiente contruida de treinta y dos metros catorce decímetros cuadrados, sin distribuir, y que linda: Frente entrando u Oeste, con rampa de acceso, al fondo, con el garaje de la vivienda unifamiliar letra A, de igual planta y bloque, al Norte, con garaje de la vivienda unifamiliar letra A de igual planta y bloque, y al Sur, garaje de la vivienda unifamiliar letra C de igual planta y bloque. Planta baja sobre la anterior comunicada interiormente con la anterior y además con acceso exterior por el Oeste, y que ocupa una superficie útil de veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente, y su correspondiente contruida de treinta y tres metros y catorce decímetros cuadrados aproximadamente, y distribuída en vestíbulo, pasillo, escalera de intercomunicación de las plantas, cocina, aseo y salón-comedor. Planta primera en altura a la que se accede por la escalera de intercomunicación de las plantas, y que ocupa una superficie útil de treinta y tres metros doce decímetros cuadrados y su correspondiente contruida de treinta y seis metros ochenta y seis decímetros cuadrados aproximadamente, distribuída en escalera de acceso, pasillo, baño y dos dormitorios y dotada de terraza. Planta segunda en altura o bajo cubierta, con acceso a la misma por escalera interior, y que ocupa una superficie útil de veinticinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, y su correspondiente contruida de veintiocho metros cincuenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente, distribuída en escalera de acceso, una estancia y dotada de terraza a manera de azotea sobre la cubierta. Linda: al frente entrando u Oeste, por donde tiene su acceso con terreno y rampa de acceso, al fondo, con vivienda unifamiliar letra A de igual bloque, al Norte con vivienda unifamiliar letra A de igual bloque, y al Sur, con vivienda unifamiliar letra C de igual bloque.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho:

Bien número uno. Un millón seiscientas cuarenta y una mil seiscientas (1.641.600) pesetas.

Bien número dos.- Un millón cuatrocientas veinticinco mil seiscientas (1.425.600) pesetas.

Bien número tres.- Un millón cuatrocientas veinticinco mil seiscientas (1.425.600) pesetas.

Bien número cuatro.

Un millón cuatrocientas veinticinco mil seiscientas (1.425.600) pesetas.

Bien número cinco.  
 Un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientas (1.166.400) pesetas.  
 Bien número seis.  
 Un millón cuatrocientas veinticinco mil seiscientas (1.425.600) pesetas.  
 Bien número siete.  
 Un millón quinientas cincuenta y cinco mil doscientas (1.555.200) pesetas.  
 Bien número ocho. Un millón cuatrocientas sesenta y ocho mil ochocientas (1.468.800) pesetas.  
 Bien número nueve.- Un millón cuatrocientas veinticinco mil seiscientas (1.425.600) pesetas.  
 Bien número diez.- Dieciseis millones trescientas veinte mil (16.320.000) pesetas.  
 Bien número once.- Dieciseis millones trescientas veinte mil (16.320.000) pesetas.  
 Bien número doce.- Dieciseis millones trescientas veinte mil (16.320.000) pesetas.  
 Tipo para la primera licitación:  
 Bien número uno.- Un millón seiscientas cuarenta y una mil seiscientas (1.641.600) pesetas.  
 Bien número dos.- Un millón cuatrocientas veinticinco mil seiscientas (1.425.600) pesetas.  
 Bien número tres.- Un millón cuatrocientas veinticinco mil seiscientas (1.425.600) pesetas.  
 Bien número cuatro.- Un millón cuatrocientas veinticinco mil seiscientas (1.425.600) pesetas.  
 Bien número cinco.- Un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientas (1.166.400) pesetas.  
 Bien número seis.- Un millón cuatrocientas veinticinco mil seiscientas (1.425.600) pesetas.  
 Bien número siete.- Un millón quinientas cincuenta y cinco mil doscientas (1.555.200) pesetas.  
 Bien número ocho.- Un millón cuatrocientas sesenta y ocho mil ochocientas (1.468.800) pesetas.  
 Bien número nueve.- Un millón cuatrocientas veinticinco mil seiscientas (1.425.600) pesetas.  
 Bien número diez.- Quince millones quinientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y una (15.585.461) pesetas.  
 Bien número once.- Quince millones quinientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y una (15.585.461) pesetas.  
 Bien número doce.- Quince millones quinientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y una (15.585.461) pesetas.  
 Impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.  
 De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.  
 Tipo de la subasta en segunda licitación:  
 Bien número uno.- Un millón doscientas treinta y una mil doscientas (1.231.200) pesetas.  
 Bien número dos.- Un millón sesenta y nueve mil doscientas (1.069.200) pesetas.  
 Bien número tres.- Un millón sesenta y nueve mil doscientas (1.069.200) pesetas.  
 Bien número cuatro.- Un millón sesenta y nueve mil doscientas (1.069.200) pesetas.  
 Bien número cinco.- Ochocientas setenta y cuatro mil ochocientas (874.800) pesetas.  
 Bien número seis.- Un millón sesenta y nueve mil doscientas (1.069.200) pesetas.  
 Bien número siete.- Un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientas (1.166.400) pesetas.  
 Bien número ocho.- Un millón ciento una mil seiscientas (1.101.600) pesetas.  
 Bien número nueve.- Un millón sesenta y nueve mil

doscientas (1.069.200) pesetas.  
 Bien número diez.- Once millones seiscientas ochenta y nueve mil noventa y seis (11.689.096) pesetas.  
 Bien número once.- Once millones seiscientas ochenta y nueve mil noventa y seis (11.689.096) pesetas.  
 Bien número doce.- Once millones seiscientas ochenta y nueve mil noventa y seis (11.689.096) pesetas.

Impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.º



5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor, la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: bienes número uno, dos, tres, cuatro cinco, seis, siete, ocho y nueve ninguna.- bienes diez, once y doce, embargo letra "A", a favor de la Seguridad Social.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10. Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del R.G.R., de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 5 de marzo de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/56676

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

###### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 1998, se acordó aprobar inicialmente el expediente de reconocimiento de deuda extrajudicial del ejercicio de 1997, por importe de 3.534.678 pesetas.

De acuerdo con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Ampuero, 26 de febrero de 1998.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

98/50765

##### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

###### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 1998, el presupuesto general de la Entidad para 1998, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Ampuero, 26 de febrero de 1998.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

98/50770

##### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

###### EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero,

Por ser desconocidos los actuales domicilios de la persona cuyos datos a continuación se relacionan; por hallarse la misma ausente de su domicilio, o haber rehusado la notificación personal, se hace público mediante el presente edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación. El señor tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero, ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, liquidación del recargo y providencia de apremio, que transcritas ambas literalmente dicen lo siguiente:

Liquidación del recargo:

De conformidad con lo establecido en los artículos 98. a

y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación que asciende al veinte por ciento de la deuda pendiente. Firmado, el tesorero.

Providencia de apremio:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento. Firmado. El tesorero.

Por ausencia en el domicilio:

CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
ARCE HERRERA, Fco. Javier	13744645	I. M. V. T. M.	1996/97	34090
CARBALLO PÉREZ, Enrique	36027411G	I. M. V. T. M.	1997	15085
COBO ABASCAL, Gonzalo	20216782N	LIC. APERT.	1997	42759
COTERILLO MARTÍN Fernando		I. M. V. T. M.	1994/95/96/97	26290
GUTIÉRREZ GANDARILLA, E		A. AL. B.	1996	21393
HERRERA HNOS S. A.	A39019799	PLUSVALÍA	1997	2124
LAVÍN MOURELO, José A.	13766166E	I. A. E.	1996	3059
LOMBANA Y DE LA HERA SC		I. A. E.	1996	84811
LÓPEZ ALONSO SANTIBÁÑEZ. P		A. AL. B.	1996	8482
NAYCO S. L.		I. A. E.	1994/95/96	87483
PASCUAL GÓMEZ, José M.		A. AL. B.	1996	16964
TENA CORDERA Miguel Ángel	20207353	I. M. V. T. M.	1997	2645
VAYAS OCEJA, Fernando	13645082X	I. M. V. T. M.	1996/97	29035
ZUNZUNEGUI SÁMANO, Fco. J.		I. A. E.	1994	23895

Por domicilio desconocido:

CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
BLANCO GONZÁLEZ, J.	7201 17805K	IBI URBANA	1994	7671
DIEGO GONZÁLEZ, M <sup>a</sup> Ángeles	13758167G	I. A. E.	1996	14521
GEYSA SC	G39373410	I. A. E.	1995	29801
GÓMEZ PORTILLA, Pedro		I. M. V. T. M.	1997	15085
GONZÁLEZ LÓPEZ, M. A.	13674878K	I. M. V. T. M.	1993/94/95	38440
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, M. C		A. AL. B.	1996	8371
HERRERA LÓPEZ, José Luis	13729256G	I. M. V. T. M.	1997	1510
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, Luis A.		A. AL. B.	1995	4041
RUAR CONSTRUCCIONES		A. AL. B.	1996	6273
TALLERES CAMPOS MEDITE.	A390501141	I. A. E.	1996	16879
VEGA SETIEN, Amadeo	13628937	Plusvalía	1995	57979

Por notificaciones rehusadas:

CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
SAN JORGE LÓPEZ, José		AGUA	1996	9156

Este contribuyente es requerido para que se persone por sí o por persona que le represente, en esta Recaudación sita en la calle Generalísimo Franco, número 31 bajo, de El Astillero (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante legal, advirtiéndole que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Astillero se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: En los casos a que se refieren los artículos 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria.

De reposición ante el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de El Astillero en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación ( que será la de publicación del presente edicto). Una vez resuelto éste expresamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá por desestimado y el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha

de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Al mismo tiempo le comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso:

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, será la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modo de ingreso: En la Caja de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero, sita en la calle Generalísimo Franco, número 31, bajo, de El Astillero.

Aplazamiento del pago: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

En El Astillero, 19 febrero de 1998.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

98/49053

## AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor para con la Hacienda Municipal, don Eugenio González Arambarri, así como a su cónyuge, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue en esta Recaudación, por sí, o por representante legal a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tienen a comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a practicar diligencia de embargo de bienes inmuebles que transcrita literalmente dice lo siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 123/96 contra el deudor a la Hacienda Municipal don Eugenio González Arambarri, con DNI nº 13.683 856 y domicilio fiscal en la calle Doctor Madrazo, 6-6º-A de El Astillero por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles -urbana- impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica y agua/basuras y alcantarillado, de los ejercicios 1995/96/97, respectivamente, por un importe de principal de cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete (59.667) pesetas, más once mil novecientos noventa y tres (11.993) pesetas de recargos de apremio y quinientas mil pesetas que se calculan para intereses de demora y costas de procedimiento, resultando una deuda total de quinientas setenta y una mil seiscientas (571.600) pesetas y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables,

Declaro embargado el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana número setenta y ocho, letra A, del portal número 3, sita en la planta alta sexta sin contar las comerciales con entrada por la puerta sita en segundo término y a la izquierda saliendo del ascensor, de un edificio con tres portales conocido por bloque II del conjunto residencial «Los Laureles», radicante en el pueblo de El Astillero, calle Venancio Tijero, consta de hall, pasillo, estar comedor, tres habitaciones, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Mide ciento tres metros treinta y nueve decímetros cuadrados de superficie construida.

Inscrita en el folio 189 de libro 67 del Ayuntamiento de El Astillero, finca número 6.731-N Inscripción 1ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, doña María del Carmen Ramiro Trapote a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en estas oficinas, sitas en la C/ Generalísimo Franco, número 31, bajo, de El Astillero, expídase según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería del excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero para la autorización de subasta conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento. En El Astillero, 6 de noviembre de 1997. El recaudador (ilegible).

Lo que se notifica a los efectos oportunos advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria, podrán recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Tanscurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, será de un año contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Al mismo tiempo se pone en su conocimiento que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso:

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el días del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, será la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modo de ingreso: En la caja de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero, sita en la calle Generalísimo Franco, número 31, bajo, de El Astillero.

Aplazamiento del pago: Podrá solicitarse conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

El Astillero, 16 de febrero de 1998.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

98/49049

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1998, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 26 de febrero de 1998.—El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

98/50728

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

### EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones durante el tiempo de exposición al público del presupuesto para 1998, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 29 de enero de 1998, el citado acuerdo se entiende definitivo.

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del presupuesto a nivel de capítulos:

### Gastos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Gastos de personal	144.946.836
2	Gastos en bienes corrientes	180.119.000
3	Gastos financieros	9.234.803
4	Transferencias corrientes	14.230.000
6	Inversiones reales	133.795.338
8	Activos financieros	2.000.000
9	Pasivos financieros	69.480.023
	Total	553.806.000

### Ingresos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Impuestos directos	124.500.000
2	Impuestos indirectos	22.400.000
3	Tasas y otros ingresos	56.300.000
4	Transferencias corrientes	138.828.000
5	Ingresos patrimoniales	16.200.000
6	Enajenación de inversiones reales	75.568.000
7	Transferencias de capital	120.008.000
8	Activos financieros	2.000
	Total	553.806.000

Cabezón de la Sal, 2 de marzo de 1998.—El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

98/54288

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL****EDICTO**

Por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal han sido aprobados los padrones de los contribuyentes del impuesto sobre circulación de vehículos y tasas varias de 1998, lo que se hace público durante el período hábil de quince días para que todos aquellos interesados puedan presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno.

El período voluntario y sin recargo será del 1 de julio al 31 de agosto (inclusive), a partir de dicha fecha se aplicará el recargo de apremio del 20%. El pago se realizará en la oficina de Caja Cantabria de Cabezón de la Sal.

Cabezón de la Sal, 6 de marzo de 1998.—El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

98/56479

**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO****ANUNCIO**

*Elevar a definitivo el expediente de modificación de crédito 2/97*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/97 del presupuesto general municipal para el ejercicio de 1997, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha de 29 de octubre de 1997, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 158.2 en relación al artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

*Estado de ingresos*

Capítulo I.	Impuestos directos	9.447.568
Capítulo II.	Impuestos indirectos	6.980.000
Capítulo III.	Tasas y otros ingresos	11.351.400
Capítulo IV.	Transferencias corrientes	24.268.200
Capítulo V.	Ingresos patrimoniales	3.082.100
Capítulo VII.	Transferencias de capital	24.300.422
Capítulo VIII.	Remanente de Tesorería	25.091.027
Total presupuesto de ingresos		104.520.717

*Estado de gastos*

Capítulo I	Gastos de personal	13.337.194
Capítulo II	Gastos en B. corrientes y servicios	21.137.400
Capítulo III	Gastos financieros	3.225.000
Capítulo IV	Transferencias corrientes	2.463.000
Capítulo VI	Inversiones reales	63.153.260
Capítulo VII	Transferencias de capital	1.204.863
Total presupuesto de gastos		104.520.717

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Camaleño, 30 de noviembre de 1997.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

98/48948

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****Recaudación**

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que por causas no imputables a este Servicio, no ha sido posible notificar el acto de gestión tributaria, motivado en procedimiento administrativo de apremio, que más adelante se expresa, en las fechas que se indican, a los obligados tributarios que a continuación se relacionan:

Apellidos y nombre/razón social	NIF/CIF	Fecha envío de correo certf.	número envío
Alvarado Ruiz, Miguel Ángel	13.700.501E	25-11-97	8
Álvarez Ramos, Pablo	2.503.791B	9-9-97	9
Amilibia Ramos, Igor	14.257.983F	25-11-97	7
Antolín Fernández, José Esteban	12.751.198K	25-11-97	1
Arnaiz Elezcano, M. Rosa	14.603.757E	3-9-97	20
«Aslar, S. C.»	F39.381.256	25-11-97	13
«Deco Laredo, S. L.»	B39.324.983	9-2-98	3
Echevarría González, Ricardo		10-10-97	2
Echevarría Nieto, Rosaura	14.123.830	1-12-97	2
«Edibilsa, S. A.»	A48.100.093	15-1-98	7
Franco Carreras, José Ángel	9.315.227C	26-11-97	37
Gandarias Lozano, Alfonso	14.481.584W	26-11-97	38
Garay Peña, Iñaki	16.036.294G	26-11-97	22
González Merino, Jesús Manuel	14.873.208	9-9-97	129
Gutiérrez Artieta, José María	22.705.983S	26-11-97	45
Hernando Cos, María Carmen	13.670.841	15-1-98	12
Hoz Vera, Román		24-10-97	4
«Impercaya, S. L.»	B48.287.726	26-11-97	25
Incera Valle, Leonardo	13.588.949C	26-11-97	49
«Inmobiliaria Inma, S. A.»	A39.067.467	15-1-98	16
Jiménez Herráez, Antonio	14.934.611K	26-11-97	26
«Julio Soto, S. L.»	B48.416.572	26-11-97	27
López Vega, Purificación	14.669.384	22-10-97	5
Martínez Merino, Dionisio	9.628.667	17-6-97	220
«Mijei Servicios, S. L.»	B39.399.118	26-11-97	66
«Náutica del Puntal, S. L.»	B48.586.887	26-11-97	30
Navone Gaslini, Pedro	135.928K	11-9-97	204
Palacios Fernández, Hermelo	11.623.557R	10-12-96	239
Páramo Rojas, Humberto	14.389.697	17-9-97	219
«Puntal, S. C.»	G39379565	9-2-98	2
Quintana Zabala, M. Antonia	14.196.810Z	17-9-97	234
«Redela, S. L.»	B39.377.304	27-11-97	33
Repiso Corona, Francisco Javier	72.028.254M	25-11-97	2
Sáez Bárcena, José M.	13.042.363	13-6-97	208

Apellidos y nombre/razón social	NIF/CIF	Fecha envío de correo certf.	número envío
Sáez Pérez, José Antonio	20.190.551	13-6-97	209
Sáez Pérez, Silvia	20.190.552W	9-2-98	1
San Luis Pedrosa, Luis	15.237.604	18-9-97	266
San Miguel Peña, Manuel	13.656.209	15-1-98	28
Solar Fernández, Rosario	13.594.468	18-9-97	285
Sopelana Gato, José Luis	14.926.039M	9-2-98	5
Vicente Lazcano, Víctor	14.878.582	19-9-97	2 y 302
Vidal Rasilla, Juan Carlos	13.740.576	9-2-98	4
Zaballa Íñiguez, Almudena	14.686.571	11-11-97	5

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, modificada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a la persona física o jurídica de la anterior relación, para que comparezca por sí, o por persona que la represente, en esta Oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano reponsable de la tramitación, sita en la calle Eguilior, número 1, de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo de la providencia de apremio que le afecta. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Laredo, 2 de marzo de 1998.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

98/52926

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de diciembre de 1997 se ha aprobado el expediente de modificación número 4 del presupuesto general de 1997, con un importe de 70.144.364 pesetas. Por error se señala la cifra de 69.564.364 pesetas, en el anuncio publicado el pasado 20 de enero. El detalle del expediente tramitado es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	3.850.000
6	Inversiones reales	66.294.364
	Total	70.144.364

La financiación se obtiene mediante transferencias en el estado de gastos, cuyo resumen es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	100.000
3	Intereses	4.300.000
	Total	4.400.000

El resto de la financiación del expediente se obtiene, mediante el compromiso firme de aportación de ingresos, de la siguiente manera:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	Enajenación de parcelas	35.458.358
7	Aportaciones a la Diputación	30.286.006
	Total	65.744.364

Expuesto al público este expediente durante veinte días hábiles no se ha interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia se entiende definitivamente aprobado el citado expediente.

Laredo, 18 de febrero de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/51447

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades concedidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la nueva redacción de las siguientes ordenanzas:

- Servicio domiciliario de agua potable.
- Venta ambulante.
- Recogida de basuras.
- Red pública de hidrantes y bocas de incendio.

Al no haberse presentado, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las ordenanzas en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 19 de febrero de 1998.—El alcalde (ilegible).

Don Carlos Díaz Vigil, secretario de esta Corporación,

Certifico: Que el acuerdo de aprobación provisional de las ordenanzas reguladoras y tarifas de los recursos que en anexos se señalarán, se expusieron al público durante treinta días hábiles en el tablón de anuncios de esta entidad y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 237 correspondiente al 27 de noviembre de 1997 y contra el mismo no se presentaron reclamaciones.

Lo que certifico de orden y con el visto bueno del señor alcalde en Miengo, 19 de febrero de 1998.

Visto bueno, el alcalde (ilegible).—Visto bueno, el secretario Carlos Díaz Vigil.

**Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua**

**Artículo 1º. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. B, ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente ordenanza.

**Artículo 2º. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de la red general de aguas, prestado por este Ayuntamiento.

Siendo siempre los propietarios de las viviendas, locales, etc. los responsables últimos del pago.

**Artículo 3º. Cuantía.**

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Tarifa primera. Suministro viviendas.

a) Consumo hasta 25 metros cúbicos al trimestre 1.175 pesetas.

b) Exceso sobre 25 metros cúbicos al trimestre 50 pesetas metro cúbico.

Tarifa segunda. Suministro de agua a industriales, 65 pesetas metro cúbico al trimestre.

La tasa a satisfacer por los derechos de enganche, se fija en la cantidad de 40.000 pesetas + I.V.A. por cada vivienda o apartamento. Debiendo realizar la obra por su cuenta, autorizaciones y permisos de paso incluidos, bajo la dirección técnica del Servicio Hidráulico de este Ayuntamiento.

Agua de piscina a 47 pesetas/m<sup>3</sup> consumido, con un mínimo trimestral de 1.175 pesetas.

• Mantenimiento de contadores.

Los contadores serán de propiedad del abonado no teniendo que pagar alquiler de los mismos y, el mantenimiento en lo que corresponde a mano de obra (sustituir uno por otro) lo realizará el servicio de mantenimiento municipal, siendo el contador por cuenta del abonado, que se le cargará en el siguiente recibo trimestral.

**Artículo 4º. Obligación al pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, ante la correspondiente factura.

**Artículo 5º. Obligación de contador.**

Todas las viviendas o apartamentos que una vez aprobada esta ordenanza no dispongan de contador individual para registrar su consumo se le dará un plazo de dos meses para que la cumplan, en caso contrario el Ayuntamiento procederá a instalar dicho contador pasándole los gastos ocasionados al abonado del servicio en el siguiente recibo trimestral.

**Artículo 6. Modificaciones.**

Las modificaciones de la red de aguas que se soliciten, para nuevas construcciones, cierres o cualquier otra situación correrán a cargo del solicitante bajo la dirección técnica del servicio hidráulico de este Ayuntamiento.

**Artículo 7º. Corte de suministro.**

Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

En Miengo, 2 de mayo de 1997.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de esta Corporación el día 10 de noviembre de 1997 y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Visto bueno, el alcalde (ilegible).—Visto bueno, el secretario, Carlos Díaz Vigil.

**Ordenanza del precio público para industrias callejeras y ambulantes****PREÁMBULO**

El actual equipo de gobierno, deseando establecer unas pautas que garanticen una justa competencia entre los profesionales y empresarios que realizan su actividad en el Ayuntamiento de Miengo, ha decidido elaborar una nueva normativa reguladora del precio público a industrias callejeras y ambulantes, intentando conservar parte de los apartados de la anterior norma.

Puntos importantes a destacar, son tanto la exención del pago de este precio público a los empresarios y profesionales de Miengo que se decidan a realizar la venta ambulante por el municipio, como la protección que se les pretende dar obligándoles a que realicen la venta ambulante a una distancia superior a los trescientos metros de todo establecimiento permanente que despache el mismo género.

Es igualmente destacable el hecho de que ahora se recauda no por empresa sino por vehículos, y el baremo para el cobro está basado en el impuesto de actividades económicas.

En definitiva, lo que se pretende con esta norma es garantizar la realización de la venta en el marco de la libre y leal competencia, así como el respeto y la garantía de los derechos de los consumidores y la protección de la salud.

**CAPÍTULO 1****Disposiciones generales preliminares****Artículo 1º.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.a de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación establece el precio público por ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes.

**Artículo 2º.**

La venta que se realice por comerciantes fuera de un establecimiento permanente, en solares y espacios abiertos o en las vías públicas, en lugares y fechas variables, sólo podrán efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente ordenanza.

**Artículo 3º.**

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, será de aplicación supletoria el Real Decreto de la Comunidad Autónoma de Cantabria contenida en el Real Decreto 1.010/85 y las disposiciones complementarias del mismo.

**Artículo 4º.**

La presente ordenanza solamente será aplicable a aquellas personas físicas o jurídicas que no estén dados de alta en el impuesto de actividades económicas en el Municipio, estando por tanto exentos los que abonen dicho impuesto en Miengo.

**CAPÍTULO 2****De la venta ambulante****Artículo 5º.**

La venta ambulante de artículos que se expandan fuera de los establecimientos permanentes en que se despache género del mismo tipo deberá hacerse a una distancia mínima de 300 metros de éstos.

**Artículo 6º.**

El personal de la administración municipal efectuará revisiones periódicas de las mercancías objeto de la venta y de los vehículos en que se realice para el correcto cumplimiento de la presente normativa.

**Artículo 7º.**

1.- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en el Ayuntamiento una solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio de la actividad pretendida.

2.- La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal.

b) Fotocopia del documento que acredite estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.

c) Fotocopia del documento que pruebe estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Fotocopia del carné de manipulador de alimentos, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.

e) En el caso de extranjeros deberá acreditar además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o la documentación que justifique estar en trámite ante la administración competente tal autorización.

f) Dos fotografías tamaño carné.

3.- La declaración a que se refiere el párrafo primero, junto con los documentos del párrafo segundo, deberá formularse anualmente para cada ejercicio y con la antelación suficiente al inicio del mismo.

4.- En el supuesto de que la solicitud se formule por un miembro de una cooperativa o de cualquier otra empresa de trabajo asociado, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos b) y c) del número anterior, mediante la documentación correspondiente a la cooperativa, la cual acreditará la pertenencia del solicitante a la misma.

**Artículo 8º.**

1.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante será personal e intransferible, concediéndose una para cada vehículo con que se realice la actividad, que estará visible en todo momento.

2.- Dicha autorización tendrá un período de vigencia no superior al año, debiendo abonarse el mes de junio de cada año, salvo que por decreto de Alcaldía se determine que el tiempo de pago será otro.

3.- En la autorización municipal deberá constar los productos cuya venta se autoriza y la matrícula del vehículo al que se autoriza la venta ambulante en Miengo.

**Artículo 9º.**

1.- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en el Ayuntamiento solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido, acompañando copia de la licencia fiscal correspondiente, y de la documentación del vehículo en que se va a practicar.

2.- La solicitud a que se hace referencia en el número 1 de este artículo deberá formularse anualmente para cada ejercicio con la antelación suficiente al inicio de la actividad.

3.- La autorización tendrá validez desde el 1 de julio al siguiente de cada año.

**Artículo 10º.**

Las autorizaciones se concederán por el Ayuntamiento previo el informe de la Comisión oportuna.

**CAPÍTULO 3****Del precio público por la venta ambulante****Artículo 11º.**

El precio público por venta ambulante que deberán satisfacer quienes no estén dados de alta en el impuesto

de actividades económicas específicamente para el Ayuntamiento de Miengo será:

- Los panaderos abonarán 5.000 pesetas por vehículo al año.

- El resto de profesionales y empresarios, abonarán el equivalente de lo que se les exigiría en el municipio por el concepto del impuesto de actividades económicas por comerciar al por menor en establecimientos permanentes en su actividad, siendo por vehículo y de forma anual.

**Artículo 12º.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**CAPÍTULO 4****Procedimiento sancionador****Artículo 13º.**

El Ayuntamiento de Miengo por mediación de sus empleados municipales velará por el exacto cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 14º.**

1.- En todo lo relativo a la calificación o infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

2.- Independientemente de lo anterior se aconseja al órgano sancionador oportuno el imponer una sanción que se calificaría como leve de 15.000 pesetas a los ambulantes que incumplan las distancias o el pago de la tasa y fueran reincidentes. Si a pesar de lo anterior se continuara incumpliendo la normativa se aconseja al órgano sancionador que proceda a anular la licencia por un período no inferior al año ni superior a los dos años. Lo dispuesto en el presente párrafo no vincula al órgano sancionador que podrá adoptar las medidas que estime oportunas conforme a derecho.

**DISPOSICIONES FINALES**

Se faculta a la Comisión de Gobierno Municipal para resolver sobre cualquier duda que se pueda plantear sobre la interpretación de esta ordenanza, devolviendo de inmediato, su resolución a la Comisión correspondiente, para su información.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

En el momento de la publicación de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria» quedará derogada la anterior de fecha 10 de diciembre de 1991.

Seguirá aplicándose la mencionada ordenanza a quienes estén dados de alta en el presente precio público cuando ésta se derogue y hasta que se cumpla la anualidad, momento en que les será de aplicación lo previsto en la presente normativa.

En Miengo, 2 de mayo de 1997.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).—Visto bueno, el secretario, Carlos Díaz Vigil.

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras****Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre,

reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

*Artículo 2º. Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimiento donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, no se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras y restos de siega o podas.

*Artículo 3º. Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

*Artículo 4º. Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5º. Exenciones.*

Gozará de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el padrón de beneficencia.

*Artículo 6º. Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la cantidad de basura recogida, superficie de viviendas y locales y emplazamientos de los usuarios.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar, 400 pesetas/mes.
- b) Bares, cafeterías, establecimientos, locales industriales, talleres, peluquerías, etc., 735 pesetas/mes.
- c) Hoteles, fondas, residencias, discotecas, restaurantes y autoservicios, 1.530 pesetas/mes.
- d) Locales comerciales, tiendas, carnicerías y farmacias, 735 pesetas/mes.
- e) Campings, independientemente del tiempo que permanezcan abiertos, 110.000 pesetas/año.
- f) Colegio Torrevelo, 218.960 pesetas/año.

Las cuotas señaladas en las tarifas se prorratearán por trimestres naturales.

*Artículo 7º. Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

*Artículo 8º. Normas de gestión e ingreso.*

Para la exacción de la tasa y como anexo a la presente ordenanza, se forma un padrón en el que figuran todos los usuarios del servicio, el cual servirá de base para la extensión de los recibos.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, en recibo simultáneo con el agua y saneamiento, para las personas afectadas por el citado servicio e independientemente para los demás.

*Artículo 9º. Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Artículo 10º. Colocación de container.*

Los servicios técnicos municipales determinarán el lugar donde se colocarán los container de recogida, no siendo superior esta de cien metros a la vivienda del abonado.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1997 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Miengo, 2 de mayo 1997.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).—Visto bueno, el secretario, Carlos Díaz Vigil.

### **Ordenanza reguladora de la red pública de hidrantes y bocas de incendio**

*Artículo 1º. Ubicación de hidrantes.*

La ubicación de hidrantes para uso exclusivo del servicio contra incendios quedará determinado por los servicios técnicos municipales, según las normas europeas.

La ubicación de bocas de carga para uso exclusivo de servicios públicos municipales de las brigadas de obras y parques y jardines y del servicio de limpieza viaria quedará determinada por los servicios técnicos municipales.

*Artículo 2º. Características.*

Las características de la red pública de hidrantes y las bocas de incendio serán las previstas en el apéndice 1 de características e instalaciones de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios aprobada por Real Decreto.

El conjunto de hidrantes en la vía pública constituirán la red municipal de hidrantes que será de titularidad municipal y quedará de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento.

*Artículo 3º. Uso de las instalaciones.*

En las instalaciones privadas para protección contra incendios, el agua que el servicio pone a disposición del abonado no podrá ser utilizada para ningún uso diferente al contratado.



En todo momento los servicios de mantenimiento tendrán la facultad para inspeccionar las instalaciones interiores.

*Artículo 4º. Ampliación de servicios.*

Las nuevas construcciones, parques, naves, urbanizaciones, campos de golf, campings, etc. serán reguladas bajo la dirección técnica de los servicios municipales. Esta previsión consistirá en la construcción de las arquetas y colocación de llave de toma de hidrantes, boca de riego, etc. de la vía pública corriendo el costo de las obras a realizar por cuenta de las nuevas promociones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de esta Corporación el día 10 de noviembre de 1997 y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Miengo, 2 de mayo de 1997.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).—Visto bueno, el secretario, Carlos Díaz Vigil.

98/46957

**AYUNTAMIENTO DE RUESGA**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días, se encontrarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los estados y cuenta general correspondientes al ejercicio de 1996, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Riba de Ruesga, 2 de marzo de 1998.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

98/56761

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**

**EDICTO**

Por doña María Teresa Hidalgo García, en nombre de «El Horno de Astillero», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de panadería-bollería, en la calle Poeta Miguel Hernández, número 7, bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 5 de febrero de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/55719

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

**EDICTO**

Por «Centro Canino Parayas, S. L.» se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un incinerador en la nave situada en «Centro Canino», en la avenida Parayas del pueblo de Maliaño s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 3 de marzo de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/56767

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO**

**ANUNCIO**

Por don José Luis Zubizarreta Pérez se ha solicitado licencia de obras para la construcción de nave de estabulación ganadera, ganado vacuno de carne, en el pueblo de Villaescusa.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Matamorosa, 25 de febrero de 1998.— El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

98/50702

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

**ANUNCIO**

«Áncora Park, S. L.» ha solicitado licencia para la adecuación y apertura de local destinado a restaurante-asaador, sito en calle Silvestre Ochoa, 11, bajo, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, de abre período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 15 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/48922

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**ANUNCIO**

«Conservera del Cantábrico», ha solicitado licencia municipal para instalación de fábrica de salazón en el polígono industrial de Laredo.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo, 23 de febrero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/59917

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

**EDICTO**

Por parte de don Miguel Díaz Martín, se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a pescadería en la calle avenida Santander, 13 de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y artículo 36 del Reglamento

General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 12 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).  
98/55720

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### EDICTO

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria», se ha solicitado licencia para la instalación de dos depósitos enterrados de gas propano, para suministro de viviendas, sitas en Liencres, barrio El Callejo, s/n (parcela 47-24-0-09, polígono P-07).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 11 de febrero de 1998.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

98/40929

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín ha aprobado definitivamente en sesión celebrada el día 13 de enero de 1998 el estudio de detalle promovido por don Bernardo González Gómez, para desarrollo de la UA 22-A, situada en Villapresente.

Se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Reocín, 19 de enero de 1998.— El alcalde, Miguel García Cayuso.

98/13962

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 18 de febrero de 1998, acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación puntual de la delimitación de suelo urbano, redactado por el arquitecto don César Cubillas Ochoa.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular alegaciones.

San Miguel de Aguayo, 26 de febrero de 1998.—El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

98/54248

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1998, se acordó la aprobación del «proyecto de distribución de agua en Mompía». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que por parte de los interesados, sean efectuadas las alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 23 de febrero de 1998.—El alcalde, José Antonio Velasco Pérez.

98/50969

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

#### EDICTO

Por doña María Teresa Sedano Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre para vacuno de leche, en el sitio de La Panadiza, en el pueblo de Vejorís de Toranzo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santiurde de Toranzo, 16 de febrero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/42622

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

#### EDICTO

Por don José Antonio Ruiz Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación ganadera en el sitio de El Cerrón, en la localidad de Villasevil de Toranzo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santiurde de Toranzo, 16 de febrero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/42628

### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 1998, el estudio de detalle presentado por «Construcciones La Salzosa, S. L.», por el que se ordenan volúmenes y definen accesos del conjunto urbanístico que se proyecta construir en la parcela urbana con referencia catastral número 43-57-0-02, el citado estudio de detalle se somete a información pública durante el plazo de quince días, al efecto de que cualquier persona pueda examinarlo y formular las alegaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3º del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Selaya, 26 de febrero de 1998.—El alcalde, José Luis Cobo Fernandez.

98/50809

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### ANUNCIO

Por doña Olvido Cabo Castañeda se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia con destino a la transformación de nave agrícola en vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del núcleo rural en Suances.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 9/94 de 29 de septiembre, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 14 de enero de 1997.— El concejal delegado del área de urbanismo (ilegible).

98/12561

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

### EDICTO

Por don Francisco Mata Morante se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en la calle Constitución, número 12, de Mataporquera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdeolea, 25 de febrero de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.

98/50669

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### — 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 294/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 294/97 promovidas por doña Bernardina Cotera Díaz, contra «A. Q. Servicios Alimentarios, S. L.», por reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de abril, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «A. Q. Servicios Alimentarios, S. L.», «Alimentaria Pasiega, S. L.» y «Restauración Sainz, S. L.» actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 11 de febrero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/58282

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Expediente número 291/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria;

Doy fe: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 291/94, contra «Dolomíticos y Derivados, S. L.», se ha dictado resolución, la que copiada literalmente dice así:

Providencia magistrada señora Perchín Benito, Santander, 26 de febrero de 1998.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el letrado sustituto del abogado del Estado, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, únase a la

ejecución 291/94 contra «Dolomíticos y Derivados, S. L.» de que dimana y dese traslado de las copias y de esta Resolución a las demás partes; se tiene por interpuesta demanda de tercería de mejor derecho, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a incidente a las partes, señalándose el próximo día 2 de abril a la diez cincuenta horas en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Valliciengo 8 de Santander, cítese a «Dolomíticos y Derivados» a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así lo acuerda, manda y firma, su señoría, doy fe. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación y citándole en legal forma a «Dolomíticos y Derivados, S. L.» y demás personas interesadas en desconocido paradero, expido el presente en Santander, 27 de febrero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/54898

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 930/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 930/98, seguidos a instancias de don José Luis Rodríguez Collado, contra don Gregorio Moya Sánchez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de marzo a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Gregorio Moya Sánchez, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 6 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/59902

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 812/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 812/97, a instancias de doña Dolores Gutiérrez Gómez, contra «Salubran, S. L.» y «Osmofil, S. L.», sobre despido, se ha dictado providencia cuyo tenor literal dice:

Se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en los artículos 275 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, la audiencia del próximo día 31 de marzo, a las once treinta horas.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Salubran, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 2 de marzo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/55609

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 56/98*

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio desahucio falta de pago, número 56/98, seguidos a instancia de doña Ana Rosa Malo del Corte, domiciliado en calle Lealtad, 12, B, 5º derecha de Santander, representado en autos por la procuradora doña María del Puerto Llanos Benavent, contra doña María del Mar Martín Saiz, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a dicho demandado a fin de que el próximo día 8 de abril a las nueve treinta horas, asista al juicio verbal, por sí o por procurador legalmente habilitado con los medios de prueba de que intente valerse, y en caso de incomparecencia a esta primera citación asista en segunda el día 15 de abril a las nueve treinta horas, con apercibimiento de que de no comparecer a esta segunda citación se le tendrá por conforme con el desahucio, y se procederá sin más citarlo ni oírlo a desalojarlo de la finca objeto de autos; advirtiéndole que podrá enervar la acción si en algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio, paga al actor o pone a su disposición en el Juzgado (BBV3857000022005698) o notarialmente el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda, es decir, 90.000 pesetas, y el de las que en dicho instante adeude.

Y para que sirva de citación al demandado doña María del Mar Martín Saiz, expido el presente en Santander, 25 de febrero de 1998.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/56819

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE CASTRO URDIALES**

*Expediente número 405/97*

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 405/97 se tramitan autos de juicio verbal civil promovidos por don Abdeslam Kallouch representado por la procuradora de los Tribunales señora Ibáñez Bezanilla, contra don Fernando Bear Gordón, don Ignacio Zaldegui Inchausti, doña María Pilar Pizarro Pérez y seguros «Mapfre» sobre responsabilidad civil dimanante de accidente de circulación, en cuyos autos se ha acordado citar al demandado en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 28 de abril a las diez horas, apercibiéndole que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo y que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Para que sirva de citación al demandado don Fernando Bear Gordón, don Ignacio Zaldegui Inchausti y doña María Pilar Pizarro Pérez, expido y firmo el presente en Castro Urdiales, 27 de enero de 1998.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

98/28703

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 143/93*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 143/93, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia del procurador señor GONZÁLEZ ESTÉFANI, en nombre de doña CARMEN LAVÍN COBO, contra «PROMOCIONES EL SEDILLO, C. B.» Y OTROS, acumulados a los n 121/94 y 150/94, seguidos ante el Juzgado de igual clase Número Dos de Medio Cudeyo, a instancia de la procuradora Sra. MARINO ALEJO, contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO Y OTROS, y acumulados al n 100/94 seguidos ante este mismo Juzgado, a instancia de la procuradora Sra. MARINO ALEJO, en nombre de D. ALEJANDRO LAVÍN CAÑIZO, contra terceras personas desconocidas e inciertas y otros, en los que por providencia del día de la fecha he acordado librar el presente a fin de que la sentencia dictada en los presentes autos sea notificada a los demandados rebeldes, sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Vistos por doña MARÍA ELENA MERCADO ESPINOSA, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio de menor cuantía registrados con el número 143/93, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador Sr. González-Estéfani Sánchez, en nombre y representación de doña CARMEN LAVÍN COBO, mayor de edad, vecina de Penagos, con domicilio en el Arenal, quien actúa en nombre propio y de la comunidad que forma con otros copropietarios, asistida del letrado don Andrés Alonso Gutiérrez, contra «PROMOCIONES EL SEDILLO, C. B.», compuesta por don José Gutiérrez Pascual, doña Begoña Paz Madrazo, don Francisco Gutiérrez Pascual, doña Eugenia Adela Ortiz Fernández, don Manuel Gutiérrez Pascual, doña Florinda Aja Gómez y doña María Isabel Ruiz Castanedo, representada por el procurador Sr. De Llanos García, y bajo la dirección técnica de don Miguel A. Saro Gandarillas, contra «CONSTRUCCIONES HERMANOS GUTIÉRREZ PASCUAL, S. A.», con domicilio social en Entrambasaguas, representado por el procurador Sr. Mantilla Rodríguez y asistido del Letrado Sr. Agenjo Diego, contra D. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI, mayor de edad, vecino de Solares, calle Fernández Rañada, 3, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel y bajo la dirección de la letrada doña Ana Laborda y contra D. JAVIER RIVERO LIAÑO y D. SIMÓN GÓMEZ QUEVEDO, ambos mayores de edad, representados por el procurador señor Báscones de la Cuesta y asistidos del letrado señor Huerta Argenta; así como los autos acumulados números 121/94 y 150/94 seguidos ante el Juzgado de igual clase Número Dos de Medio Cudeyo, promovidos por la procuradora señora Marino Alejo, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Medio Cudeyo y de don José Luis Maza Santoveña, ambos bajo la dirección del letrado don Vicente Temes Ortiz, contra los codemandados arriba expresados y contra terceras y desconocidas personas que tengan interés directo, declaradas en rebeldía; así como los autos acumulados n 100/94, seguidos ante este mismo Juzgado, instados por la procuradora señora Marino Alejo, en representación de D. ALEJANDRO LAVÍN CAÑIZO, mayor de edad, con domicilio en Valdecilla, P de Alisas, 18, asistido del letrado don Vicente Temes Ortiz, contra todos los demandados antes citados y además contra cualesquiera otras terceras personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés directo, declaradas en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual, se procede en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador Sr. González Estéfani Sánchez, en nombre y representación de doña CARMEN LAVÍN COBO, debo condenar y condeno a D. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI, representado por el procurador, a que conjunta y solidariamente indemnizen a la Sra. Lavín en la suma de cinco millones seiscientos ochenta y siete mil quinientas (5.687.500), pesetas con abono del interés

previsto en el art. 921 LEC; asimismo, debo absolver y absuelvo a «PROMOCIONES EL SEDILLO, C. B.», representada por el procurador Sr. Llanos García, de los pedimentos contra ella deducidos; todo ello sin pronunciamiento sobre costas, imponiendo a la parte actora el abono de las costas soportadas por la codemandada absuelta.

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora Sra. Marino Alejo, en nombre y representación del EXCMO AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, debo condenar y condeno a D. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI, representado por el procurador Sr. Aguilera San Miguel, a D. JAVIER RIVERO LIAÑO y D. SIMÓN GÓMEZ QUEVEDO, ambos representados por el procurador Sr. Báscones de la Cuesta, y a «CONSTRUCCIONES GUTIÉRREZ PASCUAL, S. A.», representada por el procurador Sr. Mantilla Rodríguez, a que conjunta y solidariamente indemnicen al Ayuntamiento en la suma de un millón doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas cincuenta y siete (1.244.557) pesetas, con abono de interés previsto en el art. 921 de LEC; asimismo, debo absolver y absuelvo a «PROMOCIONES EL SEDILLO, C. B.», representada por el procurador Sr. Llanos García, y a las terceras personas desconocidas e inciertas, de los pedimentos contra ellos deducidos; todo ello sin pronunciamiento sobre costas, imponiendo a la parte actora el abono de las costas soportadas por la codemandada absuelta.

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora Sra. Marino Alejo, en nombre y representación de D. JOSÉ LUIS MAZA SANTOVENA, debo condenar y condeno a D. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI, representado por el procurador Sr. Aguilera San Miguel, a D. JAVIER RIVERO LIAÑO y D. SIMÓN GÓMEZ QUEVEDO, representados ambos por el procurador Sr. Báscones de la Cuesta, y a «CONSTRUCCIONES GUTIÉRREZ PASCUAL, S. A.», representada por el procurador Sr. Mantilla Rodríguez, a que conjunta y solidariamente indemnicen al Sr. Maza en la suma de dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientas sesenta y tres (2.855.263) pesetas con abono del interés previsto en el art. 921 de LEC; asimismo, debo absolver y absuelvo a «PROMOCIONES EL SEDILLO, C. B.», representada por el procurador Sr. Llanos García, y a las terceras personas desconocidas e inciertas de los pedimentos contra ellos deducidos; todo ellos sin pronunciamiento sobre costas, imponiendo a la parte actora el abono de las costas soportadas por la codemandada absuelta.

Que desestimando la demanda promovida por la procuradora Sra. Marino Alejo, en nombre y representación de D. ALEJANDRO LAVÍN CAÑIZO, debo absolver y absuelvo a D. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI, representado por el procurador Sr. Aguilera San Miguel, a D. JAVIER RIVERO LIAÑO y D. SIMÓN GÓMEZ QUEVEDO, ambos representados por el procurador Báscones de la Cuesta, a «CONSTRUCCIONES GUTIÉRREZ PASCUAL, S. A.», representada por el procurador Sr. Mantilla Rodríguez y a «PROMOCIONES EL SEDILLO, C. B.», representada por el procurador Sr. Llanos García y a las terceras personas desconocidas e inciertas, de los pedimentos contra ellos deducidos; todo ello con expresa condena en costas a la parte actora en las costas generadas por la demanda n 100/94.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la parte de los demandados deberá serles notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander que se presentará en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su publicación en el «Boletín Oficial de

Cantabria», libro el presente y lo firmo en Medio Cudeyo, 9 de febrero de 1998.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.  
98/37940

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

2137/97.- Doña María del Carmen Bellido Alonso contra la resolución del Ayuntamiento de Santander de 23 de octubre de 1997, por la que se otorga licencia de obra mayor a don José Luis Miguel Ortíz a ejecutar en un piso de la calle Tetuán número 54.

2680/97.- Don Ángel Sierra Callejo y doce recurrentes más contra la resolución de la «Diputación Regional de Cantabria», de fecha 2 de octubre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo aprobando definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

136/98.- Ayuntamiento de Noja contra la resolución de la «Diputación Regional de Cantabria» de fecha 6 de noviembre de 1997, estimando recurso interpuesto por don José Ramón Cano Pila en representación de «Construcciones José Ramón Cano, S. L.» contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 1997 por la que estimó recurso ordinario interpuesto por don Rafael García Merediz, sobre suelo no urbanizable.

148/98.- Doña Josefa Torcida Revilla contra la resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 21 de noviembre de 1997, negociado de Obras, por la que se concede licencia para la instalación de un ascensor.

149/98.- Delegación territorial del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Topografía contra la resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 31 de octubre de 1997, aprobando Concurso público abierto, para los trabajos de cartografía del Ayuntamiento de Santander.

151/98.- Doña María Luz Rodríguez Taranilla contra la resolución del Ayuntamiento de Reinosa de fecha 11 de noviembre de 1997 acordando desestimar la reclamación deducida y confirmar la liquidación del IAE correspondiente al tercer trimestre de 1996.

154/98.- Don José Carlos Rodríguez Nieto contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de noviembre de 1997 del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar de fecha 26 de noviembre de 1997 por la cual se declara apto para el servicio militar.

158/98.- don Manuel Miguel Zubieta contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 12 de diciembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la de 4 de noviembre de 1997 del Director provincial del Instituto Social de la Marina que aprobó las bases de la convocatoria para la plaza de médico especialista en odontología en Cantabria.

160/98.- Doña Fidela Sarabia C. contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 7 de noviembre de 1997, por la que se acuerda desestimar recurso interpuesto contra la valoración de méritos efectuada por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de León en concurso oposición ingreso cuerpo de maestros y adquisición de nuevas especialidades convocado por Orden del Departamento el 4 de abril de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 10.

161/98.- Don José Luis Argos Rueda contra la resolución del Ayuntamiento de Arnauero de fecha 31 de octubre de 1997, por la que se acuerda concesión de la licencia

de obras para la construcción de un camping a don Saturnino Bado Ruiza en representación de «Isla Calidad y Ocio, Sociedad Limitada», expediente número 296/97.

162/98.- Don Miguel Ángel Hidalgo Tejerina contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria por desestimación por silencio de la reclamación administrativa, en concepto de responsabilidad patrimonial.

163/98.- Don Tomás Alonso Cobo contra la desestimación de la «Diputación Regional de Cantabria» por silencio de la reclamación administrativa en concepto de Responsabilidad Patrimonial.

164/98.- Don Manuel Villegas Ruiz contra la resolución del Ayuntamiento de Molledo de fecha 19 de noviembre de 1997, sobre solicitud de ejecución relativo a la clausura del estercolero explotado por doña Milagros Saiz Terán y requerimiento de inicio de expediente sancionador contra la denunciada por presunta infracción de normas urbanísticas disponiendo la demolición.

165/98.- «Construcciones Adal, S. A.» contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 24 de noviembre de 1997, del Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, expediente número 207/97, Acta 741/97-SH, desestimando recurso interpuesto contra resolución por la que se impone sanción laboral.

166/98.- Doña Josefa García Gutiérrez contra la resolución del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo de fecha 23 de octubre de 1997, por la que se obliga al recurrente a eliminar una portilla de su propiedad, ya que ésta cierra un camino público.

167/98.- Don Secundino Bustamante González contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 10 de febrero de 1997, expediente de apremio 14/97, por la que se desestima recurso interpuesto contra la diligencia de embargo de bienes.

169/98.- Diputación Regional de Cantabria contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 30 de octubre de 1997, estimando reclamación económico-administrativa interpuesta por Doña Natalia Gándara González, anulando el acto administrativo impugnado sobre impuesto de sucesiones.

170/98.- Don J. Antonio Pérez del Olmo contra la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de fecha 7 de enero de 1997, por la que se deniega petición para reconocer como perteneciente al área mixta del penal de El Dueso con la consiguiente incidencia en las retribuciones percibidas.

171/98.- Doña María de los Ángeles del Alamo Velasco contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de noviembre de 1997, expediente 687/95, referencia V/C, desestimando recurso interpuesto contra liquidación practicada por la Diputación Regional de Cantabria, a efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

172/98.- «Construcciones Manuel Díaz Ruiz, S. A.» contra la resolución del Ayuntamiento de Potes de fecha 4 de diciembre de 1997, denegando licencia de primera ocupación en relación al proyecto de ejecución reformado de 32 viviendas en la calle Virgen del Camino, de Potes.

173/98.- Don Gonzalo Elizalde del Rey contra la desestimación por silencio del Ayuntamiento de Santander en reclamación por responsabilidad patrimonial.

174/98.- Doña Arsenia Vega Revilla contra la resolución del Ayuntamiento de Piélagos de fecha 15 de diciembre de 1997, ordenando demolición de un muro.

176/98.- «Serhosval, S. L.» contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 16 de enero de 1998, desestimando recurso contra la resolución de la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales dictada en el expediente 78/97, por la que se declara a la entidad recurrente responsable solidaria de las deudas con la Seguridad Social de la denominada «Cafetería Valdecilla, S. L.».

179/98.- «Entidad Mercantil Transportes Lasarte, S. A.» contra la resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 13 de noviembre de 1997, sobre sanción tráfico.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, 26 de febrero de 1998.-El secretario (ilegible).

98/55515

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.407/96*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Por el presente se hace saber: Que en esta Sala, en el recurso de suplicación número 1.407/96, interpuesto por don José Ramón Crespo Ruiz, contra «Muebles Illerías, S. A.», y otros, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres, en los autos 598/95, por invalidez, se ha dictado sentencia en resolución de dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimando el recurso de suplicación formulado por don José Ramón Crespo Ruiz, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de fecha 27 de junio de 1996, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa», y «Muebles Illerías, S. L.» sobre invalidez, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Muebles Illerías, S. A.» actualmente en paradero desconocido y demás interesados en el procedimiento, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 16 de febrero de 1998.-Firma ilegible.

98/41228

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.251/96*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Por el presente se hace saber: Que en esta Sala, en el recurso de suplicación número 1.251/96 interpuesto por INSS y Tesorería, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres, en los autos número 1.211/93, seguidos en concepto de prestación, se ha dictado sentencia en resolución de dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaramos la nulidad de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, con fecha 17 de mayo de 1996, en el presente proceso iniciado en virtud de demanda promovida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la TGSS contra doña Ana Somavilla García, sobre prestación.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día al de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado don Leonardo Fernández Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en Santander, 30 de enero de 1998.-La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

98/30256

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 36/98*

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Por el presente se hace saber: Que en esta Sala, en el recurso de suplicación número 36/98, interpuesto por doña María Jesús Arnaiz Fraile, contra «Vosotras, S. A.», y otros, en reclamación por despido, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en los autos número 474/96, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Confiérase oportunidad de audiencia a las partes y al Ministerio Fiscal, contrastado de los autos y de la pieza del recurso a este último, por plazo de tres días, conforme dispone el artículo 5.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, a efectos de que puedan alegar lo que estimen conveniente, por posible incompetencia del orden jurisdiccional social, respecto a responsabilidad de socios y administradores, por incumplimiento de sus obligaciones societarias. Lo acordó y firma el ilustrísimo señor presidente, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días al demandado «Vosotras, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en el proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de la vigente legislación, expido el presente en Santander, 5 de febrero de 1998. Firma ilegible.

98/30250

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA****Sala de lo Contencioso Administrativo****EDICTO***Expediente número 480/97*

Por esta Sala y en el recurso número 480/97, se ha dictado resolución en la que se acuerda:

«Declarar terminado el procedimiento instado por don Allal Chekhini, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones. Notifíquese esta resolución al recurrente mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», con expresión de los recursos que caben contra la misma».

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Allal Chekhini, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de súplica en plazo de cinco días ante esta Sala y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en la ciudad de Santander, 11 de febrero de 1998.— El secretario (ilegible).

98/38821

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 36/98*

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Por el presente se hace saber: Que en esta Sala, en el recurso de suplicación número 36/98 interpuesto por doña María Jesús Arnaiz Fraile, contra «Miss City 2001 S. L.» y otros, en reclamación por despido, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en los autos número 474/96, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Confiérase oportunidad de audiencia a las partes y al Ministerio Fiscal, con traslado de los autos y de la pieza del recurso a este último, por plazo de tres días, conforme dispone el artículo 5.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, a efectos de que puedan alegar lo que estimen conveniente, por posible incompetencia del orden jurisdiccional social, respecto a responsabilidad de socios y administradores, por incumplimiento de sus obligaciones societarias». Lo acordó y firma el ilustrísimo señor presidente, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días al demandado «Miss City 2001 S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en el proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de la vigente legislación, expido el presente en Santander, 16 de febrero de 1998.— Firma (ilegible).

98/40523

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 480/97*

Por esta Sala, y en el recurso número 480/97, se ha dictado resolución en la que se acuerda:

Declarar terminado el procedimiento instado por don Allal Chekhini, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución al recurrente mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», con expresión de los recursos que caben contra la misma.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Allal Chekhini, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra dicha Resolución cabe recurso de súplica en plazo de cinco días ante esta Sala, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en la ciudad de Santander, 11 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/46173

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 1.482/97*

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante esta Sala con el número 1.482/97, se ha acordado notificar a don Íñigo Gómez Navarro, por medio de edicto, la resolución del día de hoy, en la que se acuerda:

Declarar terminado el procedimiento instado por don Íñigo Gómez Navarro, contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución al recurrente haciéndole saber los recursos que caben contra la misma, mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Íñigo Gómez Navarro, haciéndosele saber que contra la misma cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en la ciudad de Santander, 17 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/46196

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 298/97*

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante esta Sala con el número 298/97, se ha acordado notificar a don Hamid Beit, por medio de edicto, la resolución del día de hoy, en la que se acuerda:

Declarar terminado el procedimiento instado por don Hamid Beit, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución al recurrente haciéndole saber los recursos que caben contra la misma, mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Hamid Beit, haciéndosele saber que contra la misma cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en la ciudad de Santander, 17 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/46201

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Sección Tercera**

**EDICTO**

*Expediente número 369/96*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el rollo de apelación número 369/96, dimanante de los autos número 529/92 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa, sobre reclamación de cantidad, siendo partes, apelante don José Vicente Cano Crespo y apelados «Canterra, S. A.», doña María Belén Cano Villar, doña Ramona Villar Seco y don Patrick Johannes Grube en el que se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1998 que, copiada en su fallo es como sigue:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don José Vicente Cano Crespo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega, de 12 de marzo de 1996, la cual debemos confirmar y confirmamos en su integridad, con expresa imposición de las costas causadas por esta alzada al recurrente.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los apelados «Canterra, S. A.», doña María Belén Cano Villar, doña Ramona Villar Seco y don Patrick Johannes Grube, expido y firmo el presente en Santander, 16 de febrero de 1998.— El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

98/41185

**BOLETÍN OFICIAL**



**CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:**  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46